



**Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.**

**DIRECCIÓN GENERAL,  
UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES  
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS  
P R E S E N T E**

Hago referencia a la Auditoría 02/2020, practicada por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de cuyo resultado se emitió la recomendación preventiva 1 y 2, de la observación 2 en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Sobre el particular con el propósito de dar cumplimiento a la señalada recomendación; se les exhorta a observar la siguiente medida de control en la contratación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones:

1. En el proceso de planeación de los servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, se deberán identificar y justificar las necesidades reales de las contrataciones, a efecto de evitar la contratación de servicios cuyas actividades corresponden a las personas servidoras públicas del INECC; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 12, fracción V de la Ley de Austeridad Republicana y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el numeral 14, fracción V y 21 de los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,  
EL TITULAR**

**C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO**

De conformidad con el artículo 25 y Tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

